

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Julio de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.— En esta capital llevado a domicilio, 10 s. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*. Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª en las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excelentísimo Señor Capitan General de este distrito en comunicacion de 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Excelentísimo señor: El Excelentísimo Señor Director General de Infantería me dice en 2 del actual lo siguiente:—Excelentísimo señor: Ruego á V. E. se digne disponer que los Cadetes y Oficiales profesores de la Academia de Infantería que se hallan con licencia de vacaciones en el distrito de su merecido mando, se incorporen á la misma en esta Capital para el día 15 del corriente.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que se hace saber en el *Boletín Oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los que se encuentren comprendidos en la preinserta disposición.

Oviedo 12 de Agosto de 1874.—El Brigadier Gobernador militar.—D. O., El Comandante secretario, Francisco Robles.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 18.

Reserva.

Se designan los dias para la entrega en caja de los mozos de la reserva extraordinaria de 125.000 hombres.

Conforme á lo dispuesto en la circular del Ministerio de la Gobernacion de 18 de Julio próximo pasado el ingreso en caja de los mozos señalados á cada provincia por el decreto de la misma fecha llamando al servicio de la reserva 125.000 hombres, se efectuará del 23 al 30 del corriente mes de Agosto por el orden que se señala á continuacion;

teniendo presente los señores Alcaldes y Ayuntamientos las siguientes disposiciones:

Los mozos declarados soldados y sup'entes habrán de presentarse acompañados de un comisionado del Ayuntamiento provisto de un oficio que le acredite al tenor de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente ley de quintas, el cual traerá la documentacion siguiente:

1.º Certificado expedido por la Secretaría y visado por el Alcalde que consigne el dia de la salida de los mozos para esta capital.

2.º Certificacion literal de todas las diligencias de alistamiento, sorteo y declaracion de soldado en la forma prevenida en el artículo 106 de la vigente ley de 30 de Enero de 1856.

3.º Relacion duplicada y debidamente autorizada de los mozos útiles que han de presentarse á su ingreso en caja, expresando á continuacion el nombre y los apellidos paterno y materno de cada uno, la fecha de su nacimiento y los años, meses y dias que hubiesen cumplido en 30 de Junio último, con la filiacion por triplicado de cada uno de los mozos que vayau á la capital.

4.º Relacion nominal de los mozos ó padres que fueron reclamados con expresion de los reclamantes.

5.º Lista de los mozos que se hallan ausentes, expresando la residencia y señas de su domicilio.

6.º Los señores Alcaldes cuidarán de citar con la correspondiente anticipacion á todos los mozos declarados adscritos á la presente reserva, tal cual se dispone en el artículo 102 de la mencionada ley, á fin de que ninguno deje de presentarse en la capital el dia señalado para su ingreso en caja.

La operacion empezará todos los dias marcados á las siete de la mañana.

Los Ayuntamientos segun lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento vigente de 26 de Mayo último no declararán exencion alguna por defecto fisico ó enfermedades comprendidas en dicho cuadro, limitándose á hacer constar en el acto las que se aleguen por los mozos comprendidos en la reserva.

Pero si la exencion se fundará en el impedimento para el trabajo del padre, abuelo, hermanos, etc. el propio Ayuntamiento, previo reconocimiento facultativo y documentos prevenidos por la ley, fallará de plano, declarando soldado ó exento al mozo interesado, sin que sea precisa la presentacion de los padres, abuelos, hermanos etc. en esta capital si no hubiese reclamacion.

Los mozos que aleguen defectos de los comprendidos en la 2.ª clase del cuadro habrán de venir provistos del acta de notoriedad que exige el art. 3.º del expresado Reglamento de 26 de Mayo: esta acta lo ha de ser de sesion pública extraordinaria, anunciado por los medios de costumbre, con citacion de los demas interesados en la reserva; el acuerdo lo ha de tomar el Ayuntamiento en el acto públicamente, y en el acta ha de constar de una manera explicita y categorica la notoriedad positiva ó negativa del defecto alegado: entendiéndose que en todos los casos el portador de estos documentos ha de ser precisamente el Comisionado del Ayuntamiento.

Tanto estos como los señores Alcaldes cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad del exacto cumplimiento y aplicacion de las disposiciones legales referentes á esta

materia, y muy especialmente por lo que toca al artículo 100 de la vigente ley de 30 de Enero de 1856 en los casos de apelacion.

Oviedo 12 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Miguel R. Ferrer.

Nota de los dias señalados á los Ayuntamientos de la Provincia para hacer la entrega en Caja de sus respectivos cupos.

Día 23 de Agosto.

- Rivera de Abajo.
- Rivera de Arriba.
- Riosa.
- Rogueras.
- Noreña.
- Morcin.
- Santo Adriano.
- Bimenes.
- Sariego.
- Siero.
- Nava.

Día 24.

- Llanera.
- Llaviana.
- Avilés.
- Candamo.
- San Martin del Rey.
- Illas.
- Castillon.
- Gozón.
- Carreño.
- Llangreo.
- Proaza.

Día 25.

- Muros.
- Corvera.
- Mieres.
- Lena.
- Pravia.
- Cudillero.
- Soto del Barco.
- Miranda.
- Cabranes.
- Grado.

Día 26.

- Alter.
- Caso.
- Quirós.
- Yernes y Tameza.
- Teverga.
- Somiedo.

Sobrescobio.
Caravia.
Colunga.
Cabrales.

Dia 27.

Onís.
Parres.
Villaviciosa.
Cangas de Onís.
Ponga.
Rivadavea.
Rivedesella.
Amieva.
P.ñamellera.
Llanes.

Dia 28.

Salas.
Navia.
Allande.
Leitariegos.
Tapia.
Ibias.
Boal.
Degaña.
Cangas de Tineo.
Coaña.

Dia 29.

Gijón.
Castropol.
Tineo.
Fraico.
Grandas de Salime
Illano.
Pesóz.
Valdés.
Villayón.

Dia 30.

Taramundi.
Vega de Rivado.
Santa Eulalia de Oscos.
San Martín de Oscos.
Villanueva de Oscos.
San Tirso de Abres.
Piloña.
Oviedo.

Oviedo 12 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Miguel Rodríguez-Ferrer.

Instrucción pública.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en telegrama de 16 de Julio último, me dice lo siguiente:

«Ministro Fomento, Gobernadores.—Mientras por el Ministerio de Hacienda se resuelva la consulta dirigida por el demi cargo con objeto de domiciliar pago de personal y material de la primera enseñanza pública, en las Administraciones subalternas de rentas estancadas, disponga V. S. que de los fondos que han ingresado en la Administración Económica ó en las cajas municipales, se satisfagan los haberes y el material de las Escuelas á los maestros de las localidades que han verificado el respectivo ingreso.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros de Instrucción pública de la provincia y cumplimiento de los

Alcaldes en la parte que á los mismos se refiere en su última parte. Oviedo 11 de Agosto de 1874.—Miguel Rodríguez-Ferrer.

**SECCION DE FOMENTO.
MINAS.**

Don Valentin de Prado, Jefe accidental de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Salvador Pujó, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Abel, sita en terreno comun, términos de Urbies, paraje llamado Llombo del Abedoiro, parroquia de Turon, concejo de Mieres; lindante al N. terreno comun, al S. prado de José Gonzalez Perales, al E. camino real y Cabañaquinta y al O. la fuente del Cerezal.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la portilla del prado de José Gonzalez Perabeles, distante como unos 70 metros al E. de Fuente del Cerezal, desde él se medirán al N. 300 metros ó los que resulten hasta intestar con la línea S. de Amalia, al S. 200 metros, al E. 400, al O. 200 ó los que resulten hasta intestar con la línea E. de la Urbina, colocando estacas en los puntos convenientes, formando un rectángulo de 500 metros de N. á S. y de 600 de E. á O. ó sean 30 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 16 de Abril de 1874.—Valentín de Prado.

Hago saber: que D. Salvador Pujó, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 200 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Ravilona, sita en terreno comun, paraje llamado monte de Tres Concejos, parroquia de Villoria, concejo de Laviana; lindante al N. y S. terreno comun, E. prado de Pedro Alvarez del Merujal, y al O. pastos comunes.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la Cabaña de Pedro Alvarez, del Merujal, que se halla próximamente á 400 metros S. E. del Cueto de Tres Concejos; desde él se medirán al N. 300 metros, al S. 1700, al E. 700 y al O. 300 metros ó los que resulten hasta in-

testar con la línea E. del registro Amalia, colocando estacas en los puntos convenientes, formando rectángulo de 2000 metros de N. á S. y 1000 de E. á O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Abril de 1874.—Valentín de Prado.

Hago saber: que D. Wenceslao Guisasola, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 300 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Casualidad, sita en terrenos de la Portilla, parroquia de Ables, concejo de Llanera.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de la Venta de la Portilla; de esta al E. 500 metros y se fijará la 1.ª estaca auxiliar; de esta al N. E. 500 y se fijará la 2.ª; de esta al N. O. 1000 metros 3.ª, de esta al S. O. 3000 4.ª, de esta al S. E. 1000 5.ª, y de esta al N. E. y hasta la 1.ª estaca se medirán 2500 metros cerrando el rectángulo que se solicita.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 16 de Abril de 1874.—Valentín de Prado.

Hago saber: que D. José Muñiz y Tuyá, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Manuel Acevedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Abuntante 3.ª, sita en terreno de D. Domingo Gayol, parroquia de S. Juan de Prendones, concejo de El Franco; lindante al N. con Nicolasa de Gonzay y sendero á pié; S. con Antonio Gayol y sendero, E. con Francisco Aias Cachero del Castro y O. Josefá Valdés y pared que le separa.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la serventia que dá entrada á dicha finca del mencionado Gayol, desde dicho punto se medirá al N. E. 400 metros; al S. O. 200, al S. E. 106 y al N. O. 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 16 de Abril de 1874.—Valentín Prado.

Hago saber: Que D. Celestino Lantero, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 44 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Apetecida, sita en terreno de D. Pablo F. Ponte, términos de Peña de Coruera, paraje llamado pico de la Choza, parroquia de B.imea, concejo de S. Martín del Rey; lindante al N. bienes de doña Josefá Argüelles, S. propiedad del esponente, E. monte comun y O. castañedo de Pablo F. Ponte.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida dicho Pico de la Choza y desde este se medirán direccion S. O. 100 metros, en donde se colocará la 1.ª estaca, de este punto al N. O. se medirán 300 metros colocando la 2.ª, y desde dicha 2.ª en direccion S. E. 400 en donde se colocará la 4.ª, midiendo de este punto en direccion S. O. 1100 metros y de esta á la 1.ª 100, con lo cual queda formado el rectángulo de las 44 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 18 de Abril de 1874.—Valentín de Prado.

Hago saber: que D. Alfredo Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Escondida», sita en el paraje llamado Hueria de Llave, parroquia de Santa Cruz, concejo de Llanera, lindante al S. con la carretera de Avilés á Trubia, N. con las Baragañas, E. tierra labrantío de la Barbudia y Carbayo del pinar Llagar, al O. con casa Altamisa que habita Evaristo Rodríguez y José Perez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida será el ángulo O. del puente del Recil, situado en el camino real de la Granda; desde el cual se medirán en direccion N. O. 180 metros fijando la estaca auxiliar, de esta á primera N. 100 metros, de primera á segunda O. 1000 metros, de esta á tercera S. 200 metros, de esta á cuarta E. 1000 metros, de esta á auxiliar N. 100 metros quedando así cerrado el rectángulo.

Oviedo á 20 de Abril de 1874.—Valentín de Prado.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Duro y Compañia, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Marina,» sita en terreno de D. José García, paraje llamado punto de la «Narvata,» parroquia de San Nicolás de Bañugues, concejo de Gozon, lindante al N. E. y O. el mar y al S. la mina Abundante de dicha Sociedad.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. S. O. del edificio derribado que existe en el mencionado paraje de la Nervata y desde él se medirán 195 al S. para llegar á la mina Abundante y se colocará la primera estaca; de esta 108 al E. segunda, de esta á la tercera 300 al N., de tercera á cuarta 200 al O., de cuarta á quinta 100 al S., de esta á la octava 800 al O., de esta á la novena 100 al S., de esta á la décima 300 al O., de esta á la 11 100 al S., de esta á la 12 100 al O., de esta á la 13 100 al S., de esta á la 14 200 al E., de esta á la 15 100 al N., de esta al E. 300 á la 16, de esta 100 al N. á la 17 y de esta 192 al E. se llegará á la primera estaca quedando así cerrado el perímetro de las 15 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 20 de Abril de 1874 — Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Corza,» sita en terrenos bravos de José Fernández Gudí, paraje llamado Barranco de la Pena, parroquia de Arancedo, concejo del Franco, lindante á todos vientos con los citados terrenos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la confluencia del reguero de los Corzas, en el Barranco de la Pena ó de la Braña y se medirán al N. 400 metros, al Sur 200, al E. 400 y 400 al O. formando rectángulo.

Oviedo á 21 de Abril de 1874. — Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Faustino Martínez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Juan Molejon, ha presentado solicitud de registro de 4 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Casualidad,» sita en terrenos comunes, paraje llamado Calambo, parroquia de Serantes, concejo de Tapia, lindante al N. y S. terrenos comunes de Calambo, al E. tierra de Benito Blanco de Rapa el cuartio y al O. terreno común de dicho lugar.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla junto al camino real, desde cuyo punto se medirán al N. 100 metros, 300 al S., 50 al E. y 50 al O. formando rectángulo.

Oviedo á 21 de Abril de 1874. — Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Faustino Martínez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Juan Molejon, ha presentado solicitud de registro de 4 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Amistad,» sita en la Sierra de la Carúa, paraje llamado Casanova, parroquia de Serantes, concejo de Tapia, lindante al E. terreno de Benito Casariego y de Juan Fernandez Loza y cabo de Vila, S. terrenos de Benito Lopez, O. terreno del Benito y N. finca del mismo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla junto al camino que va á la Iglesia de Serantes, desde el cual se medirán 50 metros al N., al S. 50, al E. 300 y 100 al Oeste formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Abril de 1874. — Valentin de Prado.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Arancedo,» sita en términos de Arancedo, paraje llamado E. Couzo, parroquia de Arancedo, concejo del Franco, lindante al N. E. y S. con fincas de D. José Maria Martínez, y O. con fincas de D. Miguel Luña.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del cercado de Pinos del Couzo, propiedad de D. Eduardo Carbajal; y se medirán al N. 100 metros, 100 al S. 300 al E. y 300 al O. formando rectángulo.

Oviedo á 23 de Abril de 1874. — Valentin de Prado.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Oviedo.

En la Gaceta de hoy número 221, aparece inserto el pliego de condiciones para la segunda subasta de papel para servicio de la Fábrica Nacional del sello.

Lo que se anuncia al público para los que gusten tomar parte en dicha licitacion.

Oviedo, 9 de Agosto de 1874 — Juan M. Alvarez de Arcos.

Anuncio.

En el sorteo de la Loteria celebrada el 6 del corriente, ha cabido el premio de 625 pesetas á doña Maria Verchilli, huérfana de D. Juan Miliciano Nacional de Castellon.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Oviedo 10 de Agosto de 1874. — Juan M. Alvarez de Arcos.

INTENDENCIA MILITAR. del distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta intentada el dia siete del corriente para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en los puntos de Avila, Leon, Oviedo, Palencia Salamanca, Ciudad Rodrigo y Zamora, por el término de un año á contar desde primero de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro á fin de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, se convoca á otra segunda pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y en las comisarías de guerra respectivas á la una de la tarde del dia veinte y dos del corriente, bajo las mismas bases, condiciones y órdenes vigentes que se anunciaron para la primera.

Valladolid 10 de Agosto de 1874. — Nazario M. Delgado.

D. Brígido Juanes Lumbreira, Comandante del Regimiento Lanceros de Santiago, 9.º de Caballeria y Juez fiscal de esta plaza, encargado de la sumaria instruida contra Laureano Alonso, vecino de Peñerudes provincia de Oviedo.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto, llamo y emplazo al citado Laureano Alonso y á D. Antonio Garcia Hernandez, de naturaleza y vecindario desconocidos y que como Capitan graduado de Ejército aparece complicado en dicha sumaria, para que en el termino de treinta dias contados desde la fecha de su publicacion, comparezcan en las prisiones militares de esta Capital, á fin de responder á los cargos que les resulten, pues de no hacerlo dentro de este plazo, seguirá la causa los tramites que la ley determina.

Valladolid 6 de Agosto de 1874. — Brígido Juanes.

Anuncios oficiales.

Municipio constitucional de Pesoz.

ANUNCIO. Por tanto se halla terminado el repartimiento de tamberles, cutivo y granaderia del presente

año económico en la Secretaria de este ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean oportunas, con advertencia que pasado el plazo fijado sin hacerlo no serán oidos.

Pesoz Agosto 3 de 1874. — Fernando Villama.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Miguel Lima y Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Anideo Alvarez, natural de la villa de Norña y vecino del barrio del Campo de los Reyes, parroquia de San Julian de los Prados, de este concejo, casado, mayor de treinta años, de oficio zapatero: tiene cinco pies y dos pulgadas de estatura, es de color rojo, cara llena, de bigote y perilla: viste chaqueta gris, pantalón de paño, fondo blanco y rayas negras, para que en el término de veinte dias, que se empezará á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á fin de prestar una declaracion y otras diligencias en la causa criminal que contra él estoy instruyendo, por homicidio perpetrado en la persona de Juan Casero, vecino que fué del barrio de Bqueiros, correa, ondiante á la citada parroquia, cuyo hecho tuvo lugar en la noche de tres del actual.

Ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares procedan á la captura y remision á la cárcel-fortaleza de esta Capital de dicho procesado con las seguridades convenientes en el caso de ser habido; pues así lo está en auto de ayuntamiento del sumario referido.

Dado en Oviedo á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. — Miguel Lima. — Por mandado de su s. n. r. Carlos Solís Castañón.

D. Miguel Lima Noriega, Juez de primera instancia del partido de esta Capital.

Por el presente, cito llamo y emplazo á Lorenzo Vizcaino y Guarás, de cuarenta y tres años, soltero y vecino de esta Ciudad, de estatura regular, cara larga, nariz ileta, color moreno, ojos castaños, bigote rubio y tiene una cicatriz en el labio superior: ves la chaqueta de paño azul

partalen de id m negro, hongo idem, y boro gule; para que en el término de veinte días, contados desde la insercion de este edicto y requisitoria en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia comparezcan en este Juzgado de primera instancia á rendir indagatoria en la causa que se le instruye por robo de un reloj; prevenido que de no hacerlos se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa la presente requisitoria para todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con la debida seguridad del espuesto Lorenzo Vivansan, caso de ser habido; pues así lo tengo estimado en la causa referida.

Dado en Oviedo á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. — Miguel Lama. — Por mandado de su señoría, Fernando M^a Vigil.

Juzgado de primera instancia de Llaviana.

Don Modesto Guzmán Campomanes, Juez accidental de primera instancia del partido de Llaviana, provincia de Oviedo.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco de la Prada, soltero, labrador, de veintinueve años de edad, vecino que fué de Cillaco, conejo de Ceso y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de cinco días comparezca en este Juzgado á nombrar perito que fase una finca rústica de su propiedad, sita en el punto de Polay, término del referido conejo de Cillaco, que se le embargó para subvenir al pago de las costas causadas en el juicio criminal seguido contra él y otros por lesiones sufridas á Tomás Calvo y Antonio González, bajo apercibimiento de que en otro caso, se le nombra á la oficio por el Juzgado.

Sana de Llaviana, á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. — Modesto Guzmán Campomanes. — Por su mandado, José de la Torre.

Don Miguel Lama y Nariaga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Amadeo Alvarez y García Barredo, natural de Navarra, de treinta y tres años de edad, zapatero, y su esposa Joaquina Iglesias, conegida por Joaquina Fernandez Campomanes y Corral, natural

de Pruvia, distrito municipal de Llaviana, de veintiocho años de edad, vecinos del Conejo de los Reyes, parroquia de San Julián de los Prados, en este conejo de Oviedo, para que al término de treinta días, que se contarán desde la insercion en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á fin de hacerles saber la sentencia dictada por la Sala del crimen de la Audiencia de este distrito en causa que se les siguió sobre lesiones inferidas á Eusebio Herrero y su esposa Dolores Alvarez.

Y ruego y exhorto á todas las autoridades de los puntos donde se hallaren ó fueren habidos dichos procesados se sirvan proceder á su captura y conduccion con las seguridades convenientes á las respectivas cárceles de esta ciudad, para que estingan la pena que les fué impuesta por dicha superioridad.

Oviedo on e de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. — Miguel Lama. — El actuario, Antonio Banase.

Juzgado de primera instancia de Castropol.

D. Lorenzo Lopez y Caamaño, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se formó causa criminal contra José Villaveiran y Blanco (a) Naranjo, natural de Paramios y vecino de Vega de Rivaduro, casado, herrero, de treinta años de edad, por lesiones á Alejandro Barcia, en la cual se pronunció sentencia con fecha diez y ocho del actual, y se mandó consultarla con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Oviedo; pero como al citar al procesado para que compareciese en el tribunal en el fin de emplazarse para la remesa de la causa á dicha Superioridad no fué hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, encontrándose por lo tanto comprendido en el número primero del artículo ciento veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, he dispuesto llamar por requisitoria al Villaveiran y Blanco para que se presente en este Juzgado con el objeto indicado dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á

que hubiere lugar con arreglo á la espresada ley.

Y para su insercion en el *Boletín Oficial* de esta provincia libro la presente.

Dado en Castropol á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro. — Lorenzo Lopez y Caamaño. — Por mandado de su señoría, Eduardo.

Juzgado de primera instancia de Infesto.

D. Juan Bros, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infesto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rodriguez y Rodriguez, natural de Coalla, vecino de Gijón, para que dentro del término de treinta días desde la insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia de este edicto requisitoria, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que instruyo por robo de dinero y otros efectos á Angel Garcia, vecino de Llava, con apercibimiento que en otro caso procederá á lo que correspondiere.

Al propio tiempo se interesa la presente requisitoria para todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares é individuos de policía judicial para que procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado, con la debida seguridad, caso de ser habido.

Dado en la villa de Infesto, Julio, veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y cuatro. — Juan Bros. — Por su mandado, Cayetano Vigil.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Miguel Lama, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Canto, vecino del Carbayu, parroquia de Santiago de Arenas, conejo de Siero, para que en el término de veinte días contados desde la insercion de este edicto y requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de primera instancia á rendir indagatoria en la causa que se le instruye por lesiones á Severino Alvarez Canteli, vecino de Bime-

nes, prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se interesa la presente requisitoria para que todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del referido Manuel Canto en el caso de ser habido, para lo que van á continuacion las señas personales del mismo, pues así lo tengo estimado en causa que contra él instruyo.

Dado en Oviedo á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. — Miguel Lama. — Por mandado de su señoría, José Gregorio Quirós.

Seña de Manuel Canto.

Estatura regular, color bueno, ojos garzos, Pelo y Barba Castaño, Nariz regular, Barba idem, Viste de ordinario, Ropa andrajosa y muy sucia de minero, Boina azul en el mismo estado, Borzoguies malos, En los dias Eriados, Voyna azul buena Chaqueta corta de Pantin-cur color abelano, mezcla, Pantalón y chaleco de lo mismo, Borzoguies buenas.

Parte no oficial.

De actualidad.

Hojas para el reparto de la contribucion Territorial y de subsidio, se hallan de venta en la libreria de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos indices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs ejemplar.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.